## *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 532-2022-MPLC/A*

Quillabamba, 06 de setiembre del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 1124-2022-MEIC/DPP-MPLC, presentado por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 4377 de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 50°, Incorporación de mayores ingresos, en el numeral 50.1) establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, el Art. 7° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.;

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2021-CR/GR CUSCO de fecha 28/06/2021, el Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco por unanimidad de Votos acuerda AUTORIZAR la transferencia financiera de recursos Públicos del Gobierno Local a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales para la Ejecución de Proyectos de Inversión, donde se encuentra la Municipalidad Provincial de La Convención, con la suma de S/. 11,173,291.00 (Once millones ciento setenta y tres mil doscientos noventa y uno con 00/100 soles), para el financiamiento del PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2417660.

Que, con Informe N° 1124-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 02/09/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Aprobación de incorporación de mayores ingresos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, por la suma de S/ 5,769,930.30 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento - Rubro 13 - Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Proveído Nº 4377, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 532-2022-MPLC/A***

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º numeral 6), y el Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR.** la Incorporación de mayores ingresos por mayores transferencias financieras, según las consideraciones antes expuestas, en la Fuente de Financiamiento Rubro 13 - Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 5,769,930.00 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles), transferido por el Gobierno Regional del Cusco, conforme al siguiente detalle:

| **INGRESOS** | | | **SOLES (S/)** |
|---|---|---|---|
| **PLIEGO** | **446** | **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO** | |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| **RUBRO** | **13** | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| 1.4. 1 3. 1 2 | | DE LOS GOBIERNOS REGIONALES | S/. 5,769,930.00 |
| | | **TOTAL DE INGRESOS** | **S/. 5,769,930.00** |

| **EGRESOS** | | | **SOLES (S/)** |
|---|---|---|---|
| **PLIEGO** | **300748** | **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION** | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| RUBRO | 13 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 0002 | SALUD MATERNO NEONATAL | |
| Prod. Proy. | 2417660 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO | |
| Actividad/Acción de Inversión/Obra | 4000002 | AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD | |
| Genérica de Gasto | 2.6. | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | S/. 5,769,930.00 |
| | | **TOTAL DE EGRESOS** | **S/. 5,769,930.00** |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores ingresos, finalidades y unidades de medida, así como elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25003447

C.C.
ALCALDÍA
GM
DA
DPP
TIC
ARCHIVO